

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE -
CVS

AUTO N° N° - 8878

FECHA: 05 SEP 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS"**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

La CAR - CVS dando cumplimiento a lo establecido en la Normatividad Ambiental vigente en cumplimiento de sus funciones misionales de Autoridad Ambiental viene desarrollando actividades de control y seguimiento a las actividades de uso de aguas que se desarrollan en el Departamento.

Que mediante denuncia ambiental realizada por el señor Fredis Banqueth, solicitó una visita de inspección para evidenciar la tala de un árbol de la especie Roble (Tabebuia Rosea) localizado alrededor de un lago en una finca recuperada en el Corregimiento de Molina municipio de Tuchín - departamento de Córdoba, realizada presuntamente por los señores: Jorge Bravo, José Manuel Mendóza y José Villadiego.

Que como producto de la visita técnica se produjo el INFORME DE VISITA N° 005 S.B.S. 2014 de fecha 16 de enero de 2014, en el cual se manifestó que los señores Jorge Bravo, José Manuel Mendóza y José Villadiego, presuntamente vulneraron lo preceptuado en el Decreto 1791 de 1996, en el cual se establece el procedimiento para el aprovechamiento forestal, compilado por el Decreto 1076 de 2015, lo cual constituye una presunta violación a las normas ambientales vigentes.

Que mediante Auto N° 8321 de fecha 05 de enero de 2017, se abrió investigación y se formuló cargos en contra de los señores Jorge Bravo, José Manuel Mendóza y José Villadiego.

Que por no contar con las direcciones exactas de las residencias de los señores Jorge Bravo, José Manuel Mendóza y José Villadiego, el día 22 de mayo de 2017 se publicó en la página